



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0875/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0005548, Ent. N° 1089/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con el Convenio Marco N° 1/2021, cuyo objeto es la "Contratación de Servicios de Desarrollo de Software";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 003/019, de fecha 13/02/2019, el Consejo Directivo Honorario de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) autorizó el desarrollo y administración por parte de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de un Convenio Marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

2) que posteriormente, por Resolución N° 001/021, del 20/04/2021, el Consejo Directivo Honorario de ARCE autorizó el desarrollo y administración por parte de AGESIC "del Convenio Marco para la contratación de servicios de desarrollo de software, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares";

3) que oportunamente, se remitió Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, en la que proyecta adjudicar el Convenio Marco conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora disponiendo asimismo *"la incorporación de los proveedores adjudicados a la Tienda Virtual que funcionará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/018 de 05/11/2018"*;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2723/2021 de fecha 24/11/2021, acordó no formular observaciones al Convenio Marco

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

N° 1/2021 y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal. Asimismo, señaló que cada adquisición que se efectuara en el marco del Convenio, debía remitirse a intervención del Contador Auditor o del Delegado, según corresponda, o a este Tribunal, conforme su monto;

5) que por Resolución N° 101/021 del Director Ejecutivo de AGESIC de fecha 06/12/2021, adjudicó el Convenio Marco N° 1/2021, en las mismas condiciones sometidas a la Consideración de este Tribunal;

6) que con fecha 20/12/2021 se notificó a los proveedores de la Resolución precedente;

7) que en la oportunidad, la Dirección Informática de ASSE con fecha 10/01/2022 solicitó a la Gerencia Administrativa de ASSE la compra de 8900 horas de desarrollo de software Java, por \$19.875.931,70 (IVA incluido), para la continuidad del desarrollo del proyecto e-Medicamentos;

8) que la Gerencia de Proyectos de e-Medicamentos informó con fecha 08/02/2022 que con la adquisición de las 8900 horas de desarrollo de software Java se plantean realizar mejoras a los módulos ya desarrollados y nuevas funcionalidades aún no desarrolladas;

9) que con fecha 11/03/2022 el Gerente Administrativo de ASSE autorizó la adquisición solicitada;

10) que consta Orden de Compra N°10 de fecha 15/03/2022 (no autorizada) por precio hora de \$1.830,5334 más IVA Básico (22%), por un total de \$19.875.931,66

11) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Gerente Administrativo de ASSE, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, por el que se prevé adjudicar a BULL URUGUAY S.A. 8900 horas de servicio de software Java, bajo la Modalidad Plaza, al precio hora de \$1.830,5334 más IVA, lo que totaliza la suma de \$19.875.931,66 (IVA incluido);

12) que no consta información contable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la presente compra no merece objeciones legales por cuanto se enmarca en las previsiones del convenio marco y en lo establecido en el artículo 36 del TOCAF;

2) que no obstante, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$19.875.931,66 (IVA incluido), a favor de BULL URUGUAY S.A, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor, la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción dada por Resolución de fecha 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General